

1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28



0900103

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA

"KIACONS S.A."

OTORGANTES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

ASIAUTO S.A.

ACCIONISTA

VOLGAUTO S.A.

ACCIONISTA

CUANTIA:

USD \$.800,00

DI COPIAS **WGP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ Y OCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, ~~NOTARIO PÚBLICO~~ ~~DECIMO OCTAVO~~ ~~NOTARIO~~ comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor ~~MANUEL~~ ~~ACOSTA~~ ESPINOSA, casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía ASIAUTO SOCIEDAD ANÓNIMA, ~~así como~~ también como Gerente General de la Compañía VOLGAUTO SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta de los nombramientos que se acompañan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe; ya que me presenta sus documentos de identidad, bien instruido por mí el Notario en el

1 objeto y resultados de esta escritura a la que procede
2 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
3 que me presentan para que eleve a instrumento público,
4 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**
5 Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras
6 Públicas una de la que conste el Contrato de
7 Constitución Simultánea de la Compañía KIACONS Sociedad
8 Anónima que se otorga de conformidad con las siguientes
9 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
10 otorgamiento de la presente escritura pública las
11 siguientes empresas: ~~La compañía ASIAUTO Sociedad~~
12 ~~Anónima,~~ legalmente representada por su Gerente
13 General señor Patricio Acosta Espinosa, conforme se
14 acredita con la copia certificada del nombramiento que
15 se adjunta como habilitante, la compañía ~~VOLCAUTO~~
16 ~~Sociedad Anónima,~~ legalmente representada por su
17 Gerente General, señor ~~Patricio Acosta Espinosa,~~ de
18 conformidad con la copia certificada de su
19 nombramiento, el cual se agrega como documento
20 habilitante a la presente escritura. ~~Las compañías~~
21 ~~intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana,~~ y el
22 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
23 edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano
24 de Quito y sus representadas son compañías constituidas
25 al amparo de las leyes de la República de Ecuador y
26 tienen su domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**
27 **CONSTITUCIÓN:** Las compañías comparecientes por
28 intermedio de su representante legal manifiestan que es

0900104



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 su voluntad fundar, mediante el presente instrumento,
2 la Compañía que se denominará KIACONS SOCIEDAD
3 ANONIMA. En consecuencia con esta manifestación de
4 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
5 los efectos llamados a producir, los comparecientes
6 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente
7 acto de constitución simultánea y declaran que vinculan
8 la manifestación de su voluntad a todas y cada una de
9 las cláusulas de este Contrato. **TERCERA.- ESTATUTO:** La
10 Compañía que se constituye mediante la presente
11 escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas
12 y el siguiente estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
13 **KIACONS SOCIEDAD ANONIMA. CAPITULO PRIMERO.-**
14 ~~DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,~~
15 ~~DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.~~ Artículo Primero.-
16 **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denomina KIACONS SOCIEDAD
17 ANONIMA. Es una Compañía anónima de personalidad
18 ecuatoriana. Artículo Segundo.- **DOMICILIO:** La Compañía
19 tendrá su domicilio principal en el Distrito
20 ~~Metropolitano de Quito~~, capital de la República del
21 Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en
22 cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa
23 resolución de la Junta General de Accionistas adoptada
24 con sujeción a la Ley y este estatuto. **Artículo**
25 **Tercero.-** El objeto social de la Compañía es: a) La
26 prestación de servicios de mecánica automotriz e
27 industrial; b) el ensamblaje y subensamblaje de
28 vehículos; c) Prestar servicios de soldadura, pintura,

1 enderezada y reparación de vehículos; c) La
2 importación, la fabricación, la compraventa, la
3 exportación, la comercialización y la distribución de
4 toda clase de vehículos, motores, equipos y
5 maquinarias, repuestos, parte y piezas, materias
6 primas, máquinas y maquinarias en general; acoplados,
7 motores, motocicletas y lanchas; combustibles, aceites,
8 lubricantes, cámaras y neumáticos para automotores;
9 herramientas; piezas, repuestos y accesorios para
10 vehículos, equipos y maquinarias; equipos de seguridad
11 y protección industrial; insumos y materias primas; y
12 d) La prestación de servicios técnicos, administrativos
13 y contables relacionados con el objeto. Para el
14 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
15 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por
16 la Ley, prestar servicios y asesoría, celebrar
17 contratos de asociación con personas jurídicas o
18 naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones,
19 participaciones o derechos en compañías existentes;
20 promover la constitución de nuevas compañías y
21 participar en el contrato constitutivo; actuar como
22 mandante o mandataria de personas naturales y/o
23 jurídicas y ejercer la representación de empresas
24 nacionales y/o extranjeras. La Compañía no podrá
25 realizar ninguna de las actividades contempladas en el
26 artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
27 Económica y Control del Gasto Público. **Artículo**
28 **Cuarto.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía



0000100

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 será el de cincuenta años contados a partir de la fecha
2 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que
3 podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta
4 General de Accionistas. **Artículo Quinto.- DISOLUCIÓN**
5 **ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** La Junta General de
6 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la
7 Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca
8 el plazo establecido en el presente estatuto. Para la
9 liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con
10 la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
11 **ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS. Artículo Sexto.- CAPITAL**
12 **SOCIAL:** El capital autorizado de la Compañía es de mil
13 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América
14 (US \$ 1.600,00) y el suscrito de ochocientos dólares de
15 los Estados Unidos de América (US \$ 800,00), este
16 último representado por ochocientas acciones
17 nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas
18 del cero cero uno al ochocientos. Los títulos
19 representativos de las acciones se emitirán por una o
20 más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el
21 Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**
22 **REFERENCIAS LEGALES:** En todo lo relativo a aumento o
23 disminución de capital, preferencia para la suscripción
24 de acciones y demás asuntos relacionados con el capital
25 social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo**
26 **Octavo.- TÍTULOS Y ACCIONES:** En cuanto al canje,
27 anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
28 a las cesiones, transferencias, prendas y demás asuntos

1 relativos a las acciones, así como lo relacionado con
2 los derechos y obligaciones de los accionistas, se
3 estará a lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- DE**
4 **LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo**
5 **Noveno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La
6 Compañía será gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Presidente y el
8 Gerente General de la misma. **Artículo Décimo.-**
9 **COMPOSICIÓN:** La Junta General de Accionistas es el
10 órgano supremo de la Compañía y se compone de los
11 accionistas o de sus representantes o mandatarios con
12 el quórum y en las condiciones que la Ley, los
13 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el
14 presente estatuto exigen. **Artículo Décimo Primero.-**
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** son atribuciones y deberes de
16 la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y
17 al Gerente General de la Compañía y fijar sus
18 remuneraciones b) Nombrar un Comisario y fijar su
19 remuneración; c) Conocer anualmente el Balance General,
20 el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes
21 presentados por el Gerente General y el Comisario y
22 resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales; e) Establecer
24 la política de la Compañía y vigilar la marcha
25 administrativa y financiera de la misma; f) Autorizar
26 la compra y venta de bienes raíces y la constitución de
27 gravámenes reales sobre ellos; g) Resolver sobre el
28 establecimiento y cierre de agencias y sucursales; h)



00000000

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

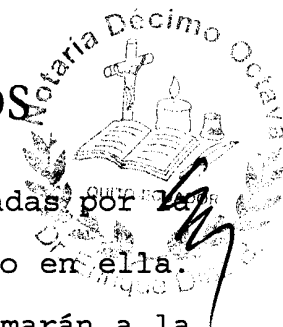


1 Establecer los montos hasta los cuales el Gerente
2 General, individualmente o conjuntamente con el
3 Presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la
4 Compañía o suscribir actos o contratos; i) Autorizar
5 los actos o contratos que deba suscribir el Gerente
6 General individualmente o conjuntamente con el
7 Presidente y que superen los montos que se hallen
8 autorizados; j) Autorizar el nombramiento de apoderados
9 generales; k) Resolver acerca de la emisión de las
10 partes beneficiarias y de las obligaciones; l) Decidir
11 acerca de la fusión, transformación, disolución y
12 liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar
13 el procedimiento para la liquidación y considerar las
14 cuentas de liquidación; m) Acordar modificaciones al
15 Contrato Social; n) Resolver acerca de la amortización
16 de las acciones; o) Interpretar estos estatutos de
17 manera obligatoria y p) Decidir cualquier asunto cuya
18 resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer
19 las demás atribuciones conferidas por la Ley a las
20 Juntas Generales. **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA**
21 **GENERAL ORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General
22 de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido del
23 accionista o de los accionistas que representen por lo
24 menos el veinticinco por ciento del capital social,
25 convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una
26 vez al año, dentro de los tres primeros meses
27 posteriores a la finalización del ejercicio económico
28 de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.- JUNTA GENERAL**

1 **EXTRAORDINARIA:** El Presidente y/o el Gerente General
2 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General
3 de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando
4 lo soliciten por escrito el o los accionistas que
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento
6 (25%) del capital social. **Artículo Décimo Cuarto.-**
7 **CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por
8 el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa,
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha
11 de publicación de la convocatoria ni la de celebración
12 de la Junta. Los comisarios serán especial e
13 individualmente convocados pero su inasistencia no será
14 causal de diferimiento de la reunión. **Artículo Décimo**
15 **Quinto.- QUORUM:** Para que la Junta General de
16 Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
17 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
18 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella
19 un número de personas que represente por lo menos la
20 mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede
21 reunirse en la primera convocatoria por falta de
22 quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión,
23 la que no podrá efectuarse después de treinta días de
24 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta
25 General se reunirá en segunda convocatoria con el
26 número de accionistas presentes; se expresará así en la
27 convocatoria que se haga. **Artículo Décimo Sexto.-**
28 **MAYORÍA:** Salvo las excepciones legales y estatutarias,



1000107
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 las decisiones de la Junta General serán tomadas por la
2 mitad más uno del capital pagado representado en ella.
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará
5 negada. **Artículo Décimo Séptimo.- QUORUM Y MAYORÍA**
6 **ESPECIALES:** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión,
9 la disolución anticipada, la reactivación, la
10 convalidación y, en general, cualquier modificación del
11 estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas
12 que representen por lo menos la mitad de las acciones
13 pagadas. Si no se obtuviere luego de la primera
14 convocatoria el quórum señalado, se procederá a
15 convocar a una segunda reunión, la cual no podrá
16 efectuarse después de treinta días de la fecha fijada
17 para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que
18 se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda
19 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con
20 la representación de la tercera parte del capital
21 pagado, particular que se expresará en la convocatoria
22 que se haga. Si luego de la segunda convocatoria
23 tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a
24 convocar a una tercera reunión, la que no podrá
25 efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada
26 para la primera reunión ni modificar el objeto de esta;
27 la Junta General así convocada se constituirá con el
28 número de accionistas presentes debiendo expresarse

1 este particular en la convocatoria que se haga. Para
2 los casos previstos en este artículo, las decisiones de
3 la Junta General serán adoptadas con el voto favorable
4 de, por lo menos, las dos terceras partes de las
5 acciones pagadas representadas en ella. Los votos en
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de
7 conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos
8 cuarenta y uno de la Ley de Compañías codificada.

9 **Artículo Décimo Octavo.- DERECHO A VOTO:** En la Junta
10 General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a
11 un voto. **Artículo Décimo Noveno.- JUNTAS GENERALES**
12 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
15 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo
17 el capital pagado y los asistentes acepten por
18 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
19 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
20 discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
21 suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta
22 Generales Universales deben suscribir el acta de la
23 sesión para su validez. **Artículo Vigésimo.- PRESIDENTE**
24 **Y SECRETARIO:** Las Juntas Generales serán presididas por
25 el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el
26 accionista o su representante que se eligiere en la
27 respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de
28 la Compañía actuará como Secretario de la Junta



0000000

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-
2 hoc. **Artículo Vigésimo Primero.- DEL PRESIDENTE DE LA**
3 **COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado
4 por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus
5 funciones por el período de dos años, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente, no se requiere ser
7 accionista de la compañía para ser Presidente. En caso
8 de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo
9 reemplazará la persona que la Junta de General de
10 Accionistas designe para el efecto. **Artículo Vigésimo**
11 **Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y
12 deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las
13 sesiones de la Junta General de Accionistas; b)
14 Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al
15 Gerente General en caso de ausencia temporal o
16 definitiva de éste, hasta que la Junta designe su
17 reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General;
18 e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
19 actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando
20 le corresponda y dentro de los límites establecidos por
21 la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones
22 conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y
23 ejercer los demás deberes y atribuciones que le
24 correspondan según la Ley y el presente estatuto.
25 **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL:** La
26 administración de la Compañía estará a cargo del
27 Gerente General. Para el ejercicio de este cargo no se
28 requiere ser accionista de la Compañía. **Artículo**

1 Vigésimo Cuarto.- DESIGNACIÓN: El Gerente General será
2 nombrado por la Junta de Accionistas por un período de
3 cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado
4 indefinidamente. **Artículo Vigésimo Quinto.- DEBERES Y**
5 **ATRIBUCIONES:** El Gerente General tendrá además de los
6 deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en
7 la Ley para los administradores, los siguientes: a)
8 ~~Ejercer la representación legal, tanto judicial como~~
9 ~~extrajudicial, de la Compañía;~~ b) Actuar como
10 secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c)
11 Dirigir los negocios de la Compañía; d) Administrar y
12 responder por los bienes, valores y archivos de la
13 Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y
14 tomar las medidas que sean necesarias para proteger los
15 intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos,
16 individualmente o conjuntamente con el Presidente,
17 según corresponda; obligar a la Compañía; extender
18 garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites
19 que establezca la Junta General de Accionistas; g)
20 Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el
21 Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a
22 funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y
23 fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios
24 especiales con poderes limitados y procuradores
25 judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes
26 generales con autorización de la Junta General de
27 Accionistas; y k) Presentar a la Junta General de
28 Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año,



0000100

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 un informe relativo a la marcha de la Compañía y el
2 resultado de sus gestiones, el balance general anual y
3 el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al
4 ejercicio económico del año inmediato anterior.

5 **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES**

7 **VARIAS. Artículo Vigésimo Sexto.- DEL COMISARIO:** La

8 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el
9 mismo que durará un año en el ejercicio de sus

10 funciones. Su nombramiento podrá ser renovado

11 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser

12 accionista de la Compañía. El Comisario tendrá los

13 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados

14 por la Ley, los reglamentos que expida la

15 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto.

16 **Artículo Vigésimo Séptimo.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El

17 ejercicio económico de la Compañía se iniciará el

18 primero de Enero y terminará al treinta y uno de

19 Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Octavo.-**

20 **APROBACIÓN DE BALANCES:** No podrá ser aprobado ningún

21 balance sin previo informe del Comisario, a disposición

22 de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas

23 y documentos de soporte correspondientes, por lo menos

24 30 días antes de la fecha en que se reunirá la Junta

25 General que lo aprobará. El Balance General, el Estado

26 de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe del

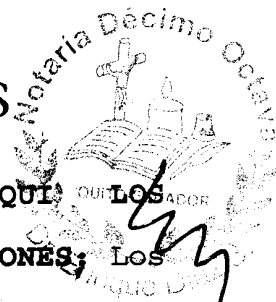
27 Gerente General y el informe del Comisario, estarán a

28 disposición de los accionistas por lo menos con quince

1 días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta
2 General que deberá conocerlos. **Artículo Vigésimo**
3 **Noveno.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La propuesta de
4 distribución de utilidades contendrá, necesariamente,
5 la destinación de un porcentaje no menor al diez por
6 ciento de ellas para la formación de la reserva legal,
7 hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por
8 ciento del capital social. **Artículo Trigésimo.-**
9 **RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE**
10 **UTILIDADES:** Una vez hecha la deducción a la que se
11 refiere el artículo precedente, la Junta General de
12 Accionistas podrá decidir la formación de reservas
13 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este
14 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
15 distribuibles. El saldo, de haberlo, será distribuido
16 entre los accionistas en proporción al capital pagado
17 que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **Artículo**
18 **Trigésimo Primero.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** La
19 inspección y conocimiento de los libros de la Compañía,
20 de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos
21 en general, solo podrá permitirse a las entidades y
22 personas que se hallen facultadas para ello en virtud
23 de contrato o por disposición de la Ley, así como a
24 aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas
25 labores lo requieran. **Artículo Trigésimo Segundo.-**
26 **NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello no previsto en
27 este estatuto se aplicarán las normas contenidas en la
28 Ley de Compañías y en las resoluciones expedidas por la



00000110
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Superintendencia de Compañías. HASTA AQUÍ LOS
2 ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES; Los
3 fundadores suscriben un capital de ochocientos dólares
4 de los Estados Unidos de América (US \$ ~~800,00~~),
5 dividido en ochocientas acciones nominativas y
6 ordinarias de un dólar cada una. Pagan en numerario el
7 ~~veinte y cinco por ciento del valor total de las~~
8 acciones, conforme consta del comprobante de depósito
9 bancario que se agrega y acuerdan pagar el saldo del
10 capital en numerario en el plazo máximo de veinte y
11 cuatro meses a contarse desde la fecha de inscripción
12 de la constitución de la Compañía en el Registro
13 Mercantil. El cuadro de integración del capital
14 suscrito, por lo tanto, es el siguiente: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGARSE	ACCIONES	%
XXXXXXXXXX	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
XXXXXXXXXX	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00	400	50%
TOTAL:	US\$ 800,00	US\$ 200,00	US\$ 600,00	800	100%

20 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: Expresamente los
21 fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo
22 siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto
23 del estatuto que regirá a la compañía y que aparece
24 transcrito en la cláusula tercera del presente
25 instrumento. b) Autorizar al doctor Marcelo Torres
26 Garcés para que, a nombre de los fundadores, realice
27 ante la Superintendencia de Compañías y demás
28 organismos competentes, todos aquellos trámites que

1 sean necesarios para el establecimiento legal
2 de esta compañía, incluyendo su inscripción en
3 el Registro Mercantil. c) Autorizar al señor
4 Patricio Acosta Espinosa, para que convoque a
5 la primera Junta General de Accionistas de la
6 Compañía la que tendrá por objeto,
7 necesariamente, la designación de los
8 funcionarios cuyos nombramientos corresponde, de
9 conformidad con los estatutos, a la Junta
10 General, y la ratificación de gestiones de
11 quienes a nombre de la Compañía hayan actuado en
12 uso de la autorización que se les confiere
13 mediante esta cláusula, así como decidir
14 respecto a los gastos de constitución. Usted,
15 señor Notario, se servirá agregar las demás
16 cláusulas de rigor e incorporar los documentos
17 que se acompañan. **HASTA AQUI LA MINUTA,** la
18 misma que queda elevada a escritura pública
19 con todo el valor legal del caso y se encuentra
20 firmada por el ~~Doctor~~ Marcelo Torres Garcés.
21 Abogado con matrícula profesional número cinco
22 mil trescientos veinte y dos del Colegio de
23 Abogados de Quito. Para la celebración de la
24 presente escritura pública, se han observado
25 todos los preceptos legales del caso y leída que
26 le fue íntegramente al señor compareciente
27 por mí el Notario, se ratifican en todas y
28 cada una de sus partes, para constancia firma



000011

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
2
3
4
5
6

7 SR. PATRICIO ACOSTA ESPINOSA

8 C.C. 170180541-6

9 C.V. 17-28419

10

11

12

13

14

15

16 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

17 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO
EN
BLANCO

Quito, 20 de diciembre del 2000

Señor
Patricio Acosta Espinosa
Ciudad.-



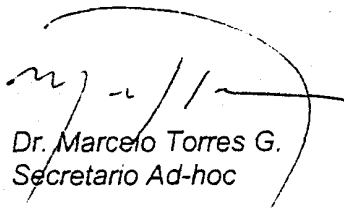
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta y Reunión del Directorio de la compañía ASIAUTO S.A., celebrada el día 20 de diciembre del 2000, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la compañía, por un período de cuatro años.

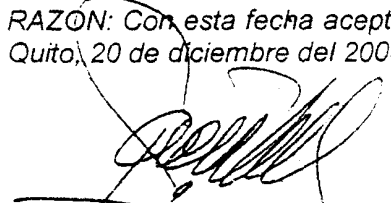
En Consecuencia usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía ASIAUTO S.A., otorgada el 28 de noviembre del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de diciembre del 2000.

Muy Atentamente,


Dr. Marcelo Torres G.
Secretario Ad-hoc

RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento de Gerente General de ASIAUTO S.A.
Quito, 20 de diciembre del 2000.

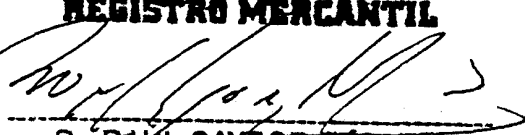

Juan Patricio Acosta Espinosa
C.C. 170180541-6

Enmendado "y Reunión del Directorio" queda salvado y vale

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9018 del Registro de Nombramientos de Gerentes
Quito, a 28 DIC. 2000



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: — Foja(s) Util(es)

Quito, a 27 MAR 2001

Dr. Enrique Díaz

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000112



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE FEBRERO DEL 2002

Mediante comprobante No. **78772**, el (la) Sr. **DR. MARCELO TORRES**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **\$ 200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **KIACONS S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ASIAUTO S.A.	US.\$.	100.00
VOLGAUTO S.A	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
C.E. Panamericana Sur

Sr. GUSTAVO CARRERA
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

Quito, 20 de diciembre del 2000

Señor
Patricio Acosta Espinosa
Ciudad.-



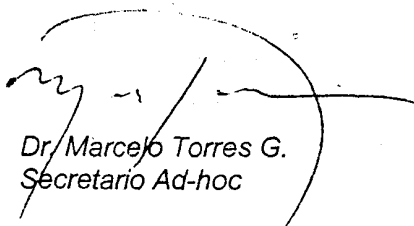
De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta y Reunión del Directorio de la compañía VOLGAUTO S.A., celebrada el día 20 de diciembre del 2000, tuvo el acierto de elegirle Gerente General de la compañía, por un período de cuatro años.

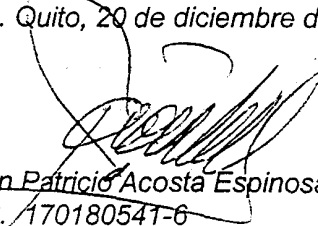
En Consecuencia usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía VOLGAUTO S.A., otorgada el 28 de noviembre del 2000, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 19 de diciembre del 2000.

Muy Atentamente,


Dr. Marcelo Torres G.
Secretario Ad-hoc

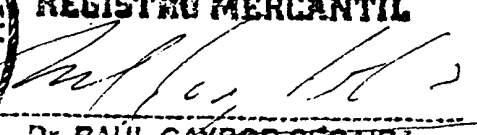
RAZON: Con esta fecha acepto el nombramiento de Gerente General de VOLGAUTO S.A. Quito, 20 de diciembre del 2000.


Juan Patricio Acosta Espinosa
C.C. 170180541-6

Enmendado "y Reunión del Directorio" queda salvado y vale. Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9050 del Registro de Nombramientos Tomo 057. Quito, a 27 DIC. 2000

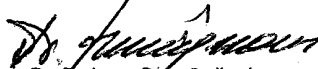


REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado.
en: -/- Foja(s) Util(es)

Quito, a 27 MAR 2001


Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

000014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No 170180541-6
ACOSTA ESPINOSA JUAN PATRICIO
24 FEBRERO 1.947
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 367 01098
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUA 47

[Signature]

NOTARIO DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** Y4433Y4222
CASADO BLANCA FABIOLA TORAL CORDERO
SUPERIOR INDUSTRIAL
JAIME ACOSTA
RAFAEL ESPINOSA
QUITO 10702/98
1070272018

[Signature]

[Fingerprint]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17-23419

ACOSTA ESPINOSA JUAN PATRICIO

PICHINCHA QUITO
LA FLORIDA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA ANTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: -1- Hoja(s) Util(es)

Quito a: 18 FEB 2002

[Signature]
Dr. Enrique Díaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

Se O...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " KIACONS SOCIEDAD ANONIMA", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



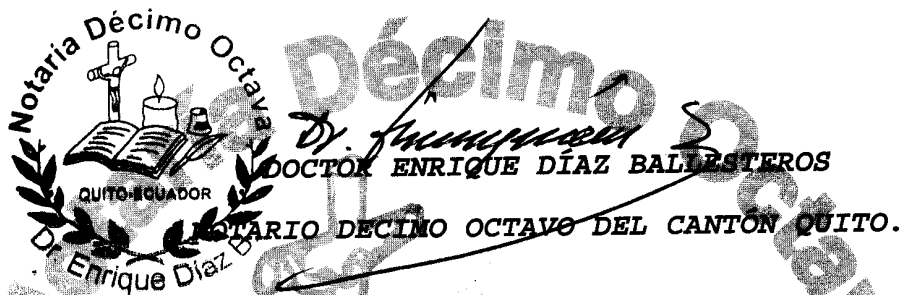
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "KIACONS SOCIEDAD ANÓNIMA", de fecha 18 de FEBRERO del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.771, de fecha 25 de FEBRERO del 2002, que Aprueba la Constitución de la compañía que antecede.- Quito a, 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.



CONFIDENTIAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **02.Q.IJ. SETECIENTOS SETENTA Y UNO** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de Febrero del 2.002, bajo el número **827** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KIACONS S.A."**, otorgada el 18 de Febrero del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **08458**.- Quito, a once de Marzo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

